

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2400396
Materia	Hacienda pública.
Asunto	Devolución ingresos indebidos.
Actuación	Resolución de cierre.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia, una vez concluido el trámite de alegaciones del que disponía la persona interesada, y teniendo en cuenta que la Diputación Provincial de Alicante ha corroborado la versión de la autora de la queja, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

En efecto, la Diputación Provincial de Alicante, nos informó en fecha 18/03/2024, entre otras cosas, lo siguiente:

En relación con lo solicitado, y a la vista del informe del Departamento de Personal, de fecha 12 de marzo de 2024, se informa que se ha remitido oficio (con núm. 2024-S-RE-4886) de la Jefatura de Personal de esta Diputación a la titular de la queja núm. 2400396, dando respuesta a su solicitud de 31 de julio de 2023 (Registro de salida núm. 2023-E-RE□27428).

(...) el Departamento de Tesorería ha emitido informe con fecha 12/03/2024, en el que se concluye que "procede la devolución de la tasa a quien ha satisfecho el importe correspondiente sin haber resultado ser el sujeto pasivo de la misma, al no haber solicitado participar en la convocatoria de una plaza de Técnico Superior de Recursos Humanos".
Por lo expuesto, le informo que se va a proceder a llevar a cabo las actuaciones necesarias para la devolución de la tasa abonada, por importe de 36,00 euros en la misma forma en que se realizó el pago.

Todos estos extremos, presumimos que son ciertos y que el problema se encuentra en vías de solución. No obstante, dadas las vicisitudes habidas en la tramitación del presente expediente, si transcurrido un tiempo prudencial de tres meses no hubiera cobrado la cantidad referida (36€ más intereses), le rogamos se dirija a nuestra institución e interponga una nueva queja.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana